



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CPM/CDR**

RESOLUCIÓN N° :104/2015

ANT. : INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL GAB. PRES. N° 007, PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, DE 06 DE AGOSTO 2014.

MAT. : APRUEBA NUEVO TEXTO DE LA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF) QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500.

Santiago, 20/03/2015

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 1 inc. 3° y 4°, 8 inc. 2°, 19 Números 2°, 14° y 15° de la Constitución Política de la República de Chile; en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, cuya última modificación fue aprobada por Decreto Supremo N° 1.546, del Ministerio de Justicia, de 21.04.2009, publicado en el Diario Oficial de 13 de mayo de ese mismo año; en la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública que introduce modificaciones a la Ley N° 18.575, incorporando un Título IV; y en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana, N°007, de 06 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 3 de febrero del año en curso, esta Dirección Ejecutiva emitió la Resolución N° 30/2015, que aprobó la Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la cual estableció las modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre participación ciudadana en la gestión pública.
2. Que con posterioridad a dicha aprobación, se recibió en esta Corporación la Minuta Ases. Jurídica 24.02.2015 MCS, mediante la cual se informa del resultado de un análisis practicado a la Resolución referida en el considerando anterior, formulándose tres observaciones a su texto.
3. Que resulta pertinente incorporar a la Norma General de Participación Ciudadana de CONAF las sugerencias explicitadas en la Minuta antedicha, pues perfeccionan el contenido de aquélla.

4. Que se ha estimado adecuado derogar la Resolución N° 30/2015, sustituyendo, mediante el presente acto administrativo, el texto completo de la Norma de Participación Ciudadana, por uno nuevo que incluya las indicaciones contenidas en la citada Minuta. Lo anterior se explica por cuanto se desea contar con un texto único, a objeto de facilitar la consulta del mismo, tanto por parte de los administradores internos, como por la comunidad participante.

RESUELVO

1. **DERÓGASE** la Resolución N° 30, de 3 de febrero de 2015, de esta Dirección Ejecutiva.
2. **APRUÉBASE** el nuevo texto de la Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación Nacional Forestal, cuyo tenor es el siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La “Norma General de Participación Ciudadana de CONAF”, en adelante también “Norma de Participación Ciudadana”, o simplemente “Norma”, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de CONAF se basa en los siguientes fundamentos:

- a) La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.
- b) Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- c) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- d) La inclusión: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación: La presente Norma es aplicable a CONAF y regula en lo sucesivo las formas de participación ciudadana de este organismo.

Artículo 3°.- La Participación Ciudadana en la Corporación Nacional Forestal: Constituye el principal mecanismo mediante el cual la Corporación Nacional Forestal fortalecerá, a través de la incorporación de la ciudadanía, su gestión para cumplir con la misión institucional de *“Contribuir al manejo*

sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad”.

Artículo 4°.- Cómputo de Plazos. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

TÍTULO II

PÁRRAFO 1°

DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5°.- Modalidades de Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de colaboración social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que presentan objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento definidos previamente. Tienen por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al funcionamiento eficiente de CONAF en el cumplimiento de su misión, políticas, planes, programas y acciones.

Son mecanismos de participación ciudadana para la Corporación Nacional Forestal, en virtud de lo mandatado en el Artículo 70 de la Ley N° 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, y lo mandatado en el Título II, numeral 5, literales a., b., c., d. y e. del Instructivo Presidencial N° 007, de 06.08.2014, los siguientes:

a) Acceso a Información Relevante: consagrado en el Artículo 71 de la Ley 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, que establece que *“cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros”.*

b) Cuentas Públicas Participativas: establecidas en el Artículo 72 de la Ley 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, en el cual se indica que *“Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70”.*

c) Consultas Ciudadanas: consideran lo establecido en el artículo 73 de la Ley 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, en cuanto a que *“Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70”.* Donde *“La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y*

representativa”. Y “Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general”.

d) Consejo de la Sociedad Civil, en virtud de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, que dice: *“Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo”.*

e) Plataformas digitales participativas: junto a las anteriores mecanismos de carácter obligatorio para la implementación completa de la Ley 20.500, la Corporación Nacional Forestal considerará como mecanismo adicional, según lo establecido en Título III sobre “Implementación de nuevas medidas”, numeral 6, literal e. del Instructivo Presidencial N° 007, de 06.08.2014, las Plataformas digitales participativas en los términos establecidos en dicho Instructivo.

f) Además de los Mecanismos de Participación Ciudadana señalados, CONAF podrá discrecionalmente también implementar otras instancias o modalidades de participación ciudadana, según lo establecido en Instructivo Presidencial N° 007, en su Título III sobre “Implementación de nuevas medidas”, numeral 6, literales a), b), c) y d) respectivamente: Audiencias Públicas, Presupuestos Participativos, Cabildos Ciudadanos Territoriales y Sectoriales y Encuentros de Diálogos Participativos.

g) De la misma manera, y de acuerdo con la NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY No 20.500, (Res. Exenta N° 30 del 26.01.2015) Título II, Párrafo 1, “de las Modalidades de Participación Ciudadana”, CONAF podrá implementar otras modalidades que estime convenientes para cumplir con los objetivos de participación ciudadana, tales como: los Consejos Consultivos de las Áreas Silvestres Protegidas, Consejo Consultivo del Alerce, Consejo consultivo del Bosque Nativo y Consejos regionales y temáticos creados al amparo de la Ley N° 20.283, las Mesas Forestales, el voluntariado, los Amigos de los Parques, “Club Forestín”, “Consejos consultivos locales de prevención de incendios forestales” y otras, cuyos desarrollos llevados a cabo por las Gerencias de la Corporación, constituyen procesos de cooperación y diálogo social entre la ciudadanía y la Corporación.

Las referidas modalidades considerarán los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades de participación, la autoridad velará tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

Artículo 6°.- Integración con el Ministerio de Agricultura. La Corporación Nacional Forestal es un Órgano Técnico del Estado dependiente del Ministerio de Agricultura con el cual se relaciona, por tanto, la presente Norma General de Participación Ciudadana, se elabora en conjunto y se complementa con la del citado Ministerio en los temas que le son específicos.

PÁRRAFO 2°

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 7°.- Acceso a la Información Relevante. La Corporación Nacional Forestal, pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Los canales de difusión serán todos aquellos que la Corporación Nacional Forestal dispone, entre los cuales se encuentran:

- a) Sitio web www.conaf.cl
- b) Revista Chile Forestal.
- c) Medios presenciales de relación directa como talleres, reuniones y espacios de similares características.
- d) Mediante los mecanismos considerados en el Artículo 5° de la presente Norma de Participación Ciudadana.
- e) Medios audiovisuales y físicos como redes sociales, periódicos electrónicos, boletines, cartillas, documentos técnicos, folletos impresos, etc.
- f) Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y,
- g) Página <http://datos.gob.cl> sobre Datos Abiertos

PÁRRAFO 3°

DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 8°.- Cuenta Pública Participativa. Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública.

La Corporación Nacional Forestal realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la colaboración social.

Con el objeto de realizarlas de forma desconcentrada territorialmente, CONAF ejercerá este mecanismo, a través de sus Direcciones Regionales y Provincias, de forma conjunta con las Secretarías Regionales Ministeriales. Para ello deberá coordinarse con la Unidad de Participación Ciudadana del Ministerio de Agricultura con objeto de facilitar la información requerida.

Artículo 9°.- Contenidos de la Cuenta Pública Participativa. El proceso de

rendición de cuentas se iniciará con la producción de un documento base denominado “Informe de Cuenta Pública”, el cual será elaborado a partir del Balance de Gestión Integral (BGI). El Informe contendrá de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos y el desempeño de la gestión de CONAF. El Consejo de la Sociedad Civil deberá pronunciarse sobre este Informe, el cual deberá incluir al menos, los siguientes contenidos:

- Políticas, planes y programas desarrollados.
- Presupuestos de conformidad a lo asignado sobre oferta pública.
- Medidas tendientes al fortalecimiento de la Sociedad Civil.
- Fomento de Medios de Comunicación Social, Regionales, Provinciales y Comunales.
- Acciones que promuevan el respeto a la diversidad y la no discriminación arbitraria en los servicios públicos.
- Comentarios consignados por el Consejo de la Sociedad Civil.

Todo lo anterior sin perjuicio de los demás contenidos que la Corporación, dentro de sus facultades, considere pertinente comunicar a la ciudadanía.

Dentro de los contenidos formales mínimos definidos anteriormente deberá precisarse el estado de avance en el período rendido y el modo en que se planifica implementar aquello que falte en el periodo inmediatamente posterior.

Artículo 10.- De la opinión del Consejo de la Sociedad Civil. Antes de difundir este informe, la Corporación Nacional Forestal, consultará la opinión al Consejo de la Sociedad Civil de la Institución, consignándola en la versión final del texto de la Cuenta Pública. Este documento se difundirá ampliamente, para lo cual, deberá encontrarse disponible en la OIRS y Web de CONAF, y los demás canales de difusión que se consideran para el “Acceso a la Información Relevante”, según el Artículo 7° de la presente Norma de Participación Ciudadana. El Director Ejecutivo de CONAF aprobará mediante resolución el documento base de rendición de cuenta pública respectiva e indicará el proceso y el cronograma del mismo.

Artículo 11.- Ejecución Presencial. CONAF realizará la Ejecución Presencial del proceso de Cuenta Pública Participativa de la siguiente forma.

El Director Ejecutivo de CONAF convocará con anticipación a la fecha que se fije para la realización de la rendición de la cuenta nacional a actores de la sociedad civil que estén vinculados al ámbito de actividades y misión de CONAF, proporcionándoles las materias a tratar en la jornada. El desarrollo desconcentrado de la ejecución presencial se realizará a través del mecanismo señalado en el Artículo 8°. Este proceso finalizará a más tardar el 15 de abril del año siguiente al que se dará cuenta en el proceso.

En el evento, se expondrán de manera clara y precisa los contenidos referidos en el Artículo 8°. Luego, se realizará una instancia de discusión en formato taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos a través de un plenario final.

Artículo 12.- Ejecución Virtual. Los ciudadanos podrán participar a través de la web de CONAF, donde el “Informe de Cuenta Pública” será publicado antes

del inicio de la Ejecución Presencial. En ese espacio se podrán emitir opiniones y comentarios sobre el Informe en cuestión.

Artículo 13.- Cierre y respuesta. Luego de sistematizar todas las observaciones, opiniones y comentarios recogidos en las Ejecuciones Presenciales y Virtuales, se publicará una respuesta sistematizada respecto de los planteamientos más importantes que se hayan detectado en el proceso de Cuenta Pública. Esta respuesta deberá estar a disposición de la ciudadanía en un plazo no superior a 45 días hábiles.

Artículo 14.- Difusión y Archivo. Todo el proceso de Cuenta Pública Participativa deberá ser ampliamente difundido a través de los medios que CONAF estime conveniente. Asimismo, deberá procurarse la existencia de un Archivo que cuente con toda la información pertinente a los procesos llevados en CONAF, a contar de la vigencia de la presente Norma.

PÁRRAFO 4°

DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 15.- Consultas Ciudadanas y sus materias. Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, CONAF pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso deberá realizarse manteniendo siempre, los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 16.- Consultas Ciudadanas a petición de parte. CONAF deberá realizar durante el mes de diciembre de cada año un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad determinará cuales temáticas se llevarán a consulta e informará de esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 17.- Consultas Ciudadanas de oficio. Las materias a consultar de oficio por parte de CONAF serán definidas mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional durante el primer trimestre de cada año. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 18.- Implementación. Para la implementación de las consultas ciudadanas la Corporación Nacional Forestal ha definido los siguientes momentos de trabajo:

- Presentación de las Minutas de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 19.- Modalidades. Las consultas de ciudadanas deberán ser realizadas por alguno de los siguientes mecanismos:

- Diálogos Participativos.
- Consultas Ciudadanas Virtuales
- Ambas modalidades simultáneamente.

Artículo 20.- Diálogos Participativos. Son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos gubernamentales. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

Artículo 21.- Publicación de la Minuta de Posición. Se dan en el marco de los procesos de diálogo de carácter presencial entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil, respecto temas específicos de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público.

El Diálogo Participativo se inicia con la publicación de la Minuta de Posición. Éste es el documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública y debe incluir al menos los siguientes elementos:

- Marco de la consulta ciudadana: Corresponde a aquellos datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.
- Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública (o necesidad de ella en el caso de obedecer a un proceso de diseño).
- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso.

Artículo 22.- Realización del Encuentro de Diálogo Participativo. El Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- Acreditación y Presentación: se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del evento
- Desarrollo Temático: la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres.
- Plenario de cierre.

Artículo 23.- Redacción del Informe del Diálogo Participativo. CONAF procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y los compromisos asumidos por la Corporación.

Artículo 24.- Publicación. La Corporación tendrá 45 días desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad

del proceso.

Artículo 25.- Consultas Ciudadanas Virtuales: Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y el la autoridad pública que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre un temas específicos de política pública.

CONAF publicará una Minuta de Posición en la plataforma virtual que contendrá la temática sometida a consideración de la ciudadanía y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos. Finalizado el proceso de consulta, CONAF publicará de los resultados y compromisos asumidos por el órgano público en un plazo no superior a 45 días.

Artículo 26.- Ejecución de las Consultas Ciudadanas Virtuales. El proceso será similar al existente para los Diálogos Participativos, iniciándose con la publicación de una Minuta de Posición para posteriormente realizarse por algún medio virtual, finalizando con la publicación de los resultados y compromisos asumidos por CONAF. Para los efectos de los plazos de realización de esta modalidad, éstos serán los mismos exigidos para los Diálogos Participativos.

PÁRRAFO 5°

DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 27.- Consejo de la Sociedad Civil. CONAF contará con un “Consejo de la Sociedad Civil” de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por CONAF.

El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los proceso de toma de decisión sobre las políticas, los planes, los programa y el presupuesto de la Corporación Nacional Forestal.

Artículo 28.- Autonomía. El Consejo será autónomo respecto de CONAF. La Corporación deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. Asimismo, CONAF garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.

Artículo 29.- Integración y funcionamiento El Consejo estará integrado por 9 consejeros que participarán de pleno derecho. Asimismo participarán de él un Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, ambos designados por el Director Ejecutivo, que tendrán sólo derecho a voz.

Artículo 30.- Régimen Interno. El Consejo de Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Estatuto, que deberá ser aprobado mediante una Resolución del Director Ejecutivo de CONAF. Este Estatuto establecerá:

- Composición del Consejo.
- Forma de elección de los Consejeros. La Corporación efectuará la convocatoria pertinente para efectos de proceder a la integración del referido

Consejo.

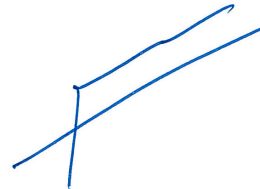
· Funcionamiento del Consejo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Establécese un plazo de **4 meses** desde la dictación de esta Resolución para hacer el primer llamado a elecciones para constituir el Consejo de la Sociedad Civil de la Corporación Nacional Forestal. Dentro de dicho plazo deberá aprobarse el Estatuto a que se refiere el artículo 30 permanente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en conformidad al artículo 7°, letra j), de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Refs. 125 y 129

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Distribución:

Guillermo Cisternas Valenzuela-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP

Alejandra Silva Garay-Directora Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Germán Pando Jara-Director Regional (S) Dirección Regional Los Lagos Or.X

Hector Freddy Correa Cepeda-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V

Fredy Ortega Barril-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos

Liliana Jeannette Yáñez Portilla-Directora Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV

Rafael Carrasco Contreras-Director Regional (S) Dirección Regional del Bío Bío Or.VIII

Germán Eduardo Ortiz Silva-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Mario Acuña Cisternas-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX

Andrea Soto Valdés-Directora Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII

Ricardo Santana Stange-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III

Julio Barros Catalán-Director Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpcá

Alejandro Santoro Vargas-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II

Alba Garrido Jaque-Directora Regional Dirección Regional General Libertador Bernardo O'Higgins Or.VI

Ninoska Cuadros Hucke-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa

Leonardo Yáñez Alvarado-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI

Carmen Paz Medina Parra-Fiscal Fiscalía

Irodina Soledad Del Valle Martínez-Gerente Gerencia de Desarrollo de las Personas

Manuel Rodríguez Meneses-Gerente Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal

Andrés Meza Álvarez-Gerente Gerencia de Areas Silvestres Protegidas
Sergio Mendoza Olavarría-Gerente Gerencia de Protección contra Incendios Forestales
Cristián Moscoso Guasta-Gerente Gerencia de Finanzas y Administración
Fernando Olave Ortiz-Gerente Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Manuel Rodríguez Meneses-Jefe Coordinación Nacional de Empleo
Irma Lara Pineda-Jefe Auditoría Interna
Waldo Romo Avendaño-Jefe Departamento Planificación y Control de Gestión
Manón Ballotta Lagazzi-Jefe de departamento OIRS Op.Ccn
Andrés Marcelino Jiménez Subieta-Encargado Comunicaciones OIRS Or.AyP
Jessica Aviles Bravo-Enc. Unidad de Comunicaciones Comunicaciones Or.VII
Patricio Lazo Gutierrez-SECOM SECOM Or.IX
Scarlett Sanchez Astorga-Encargada OIRS Op.Cqns
Zunilda Alfaro Astorga-Bibliotecaria Biblioteca
Maria Jimena Rojas Bravo-Encargada de Comunicaciones - Responsable OIRS
Comunicaciones Or.XI
Cristina Alejandra Astudillo Pardo-Encargada OIRS Op.Rco.
Mariela Rojas Pereira-Encargado OIRS OIRS Or.III
Ricardo Yuri Campos Ramírez-Encargado de Comunicaciones (S) Unidad de
Comunicaciones y OIRS Or.IV
Javiera del Carmen Muñoz Romero-Encargada OIRS Op.Lnrs
Paulina Sepulveda Acevedo-Encargado Oirs Op.Chpl
Lorena Torrealba Pino-Jefa Unidad Asesora de Comunicaciones y OIRS Or.VI
Ivonne Andrea Verdugo González-Encargada de Comunicaciones Unidad de
Comunicaciones Or.RM
Leticia San Martin Corrial-Encargada Oirs Op.CCro
Marcela Francisca Ortega Saez-Encargada Comunicaciones y OIRS (S) Encargada
Comunicaciones y OIRS O.R. Tpca
Ruth Villanueva Catriñir-Encargada (S) Oirs Ar.Pgppli
Daniela Paz Casanova Guajardo-Encargado Comunicaciones y Oirs Encargado
Comunicaciones y Oirs Or.Lríos
Mariela Espejo Suazo-Jefe Secretaría de Comunicaciones
Pamela Riquelme Sandoval-Encargado (S) OIRS Op.Ñb
Maria Margarita Morales Oyarce-Encargada Oirs Op.Chga
Myriam Luz Parra Navarro-O.I.R.S. Comunicaciones Or.XI
María Eliana Gutiérrez Cuevas-Encargada OIRS Op.Aco.
Leslie Escobar Tobler-Encargada Cedit Centro de Documentación e Informaciones
Alejandra Zúñiga Sepúlveda-Asesora de Comunicaciones y Encargada SIAC SECOM
Or.XII
Margarita Del Carmen Aldana Chacón-Encargada Oirs Op.Mpli
Graciela Martinez Opazo-Encargada OIRS Op.Tca.
Yolanda Martinez Opazo-Encargada OIRS ar_Ction
Ana Maria Poblete Ortiz-Encargada O.I.R.S. Or.VIII
Maria Eugenia Miranda Vergara-Encargada OIRS - Oficina de Información, Reclamos y
Sugerencias Or.X
Claudia Ormeño Díaz-Encargada OIRS Or.II
Ingrid Soto Quezada-Jefe Departamento (S) OIRS Op.BB
Jorge Martínez Sagredo-Secretario Ejecutivo Secretaría Ejecutiva
Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalia
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalia
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia